



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente n.º: 1496/2019

DECRETO

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía N.º 2019-0951 de fecha 5 de agosto de 2.019 se aprobaron los siguientes proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Ávila Brito, presentados en fecha 6 de julio de 2.019 (R.e. n.º 2019-E-RE-754 y n.º 2019-E-RE-755):

* **“Proyecto de Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXI Fase Valverde Capital, T.M. de Valverde”**, con un importe de ejecución por contrata 19.276,51 euros (IGIC 6,5% incluido).

* **“Proyecto de Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXII Fase Calle Barlovento, T.M. de Valverde”**, con un importe de ejecución por contrata 19.276,51 euros (IGIC 6,5% incluido).

* **“Proyecto de Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXIII Fase Calle San Pedro, T.M. de Valverde”**, con un importe de ejecución por contrata 19.276,51 euros (IGIC 6,5% incluido).

* **“Proyecto de Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXIV Guarazoca, T.M. de Valverde”**, con un importe de ejecución por contrata 19.276,51 euros (IGIC 6,5% incluido).

* **“Proyecto de Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXV Fase Erese, T.M. de Valverde”**, con un importe de ejecución por contrata 19.276,51 euros (IGIC 6,5% incluido).

* **“Proyecto de Alumbrado Público con placas solares fotovoltaicas en Las Barranqueras, T.M. Valverde”**, con un importe de ejecución por contrata 37.169,61 euros (IGIC 6,5% incluido).

Resultando que en la misma Resolución de la Alcaldía se aprobó la incoación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, para la obra consistente **“Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXI Fase Valverde Capital, T.M. de Valverde; XXII Fase Calle Barlovento, T.M. de Valverde, XXIII Fase Calle San Pedro, T.M. de Valverde, XXIV Guarazoca, T.M. de Valverde, XXV Fase Erese, T.M. de Valverde y Alumbrado Público con placas solares fotovoltaicas en Las Barranqueras, T.M. Valverde”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 133.552,16 euros (125.401,09 euros correspondiendo 8.151,07 euros al 6,5% IGIC), convocando su licitación.

Atendida la Memoria Justificativa de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2.019.

Atendido que se ha incorporado en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, conformado por Secretario de la Corporación a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Enterado del informe jurídico y de fiscalización con reparos emitido por el Secretario Interventor de la Corporación de fecha 8 de agosto de 2.019.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Visto que dada las características de las obras y por su presupuesto parece, el procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto simplificado, en aplicación del principio de eficiencia.

Considerando que se ha incorporado al expediente Certificado de Reserva de Créditos por importe de 96.382,55 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 165.633.00 y 37.169,61 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 165.623.03 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.019 que se nutre a través de una subvención de la Dirección General de Industria y Energía, Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2014-202, eje 4, objetivo específico 4.3.1, por importe de 80.131,30 euros y 54.420,86 euros de fondos propios municipales.

Considerando que si bien la subvención tiene un plazo limitado para la ejecución y justificación de la inversión, y que se ha solicitado la prórroga de los plazos y son de concesión habitual a la vista de los precedentes de ejecuciones anteriores, al objeto de evitar un perjuicio de interés público municipal si no se realizara la inversión.

Considerando que si bien existe una nueva reposición de las anteriores contratadas ello no óbice pues el objeto de estos proyectos tiene un contenido y finalidad distintos a la vista del informe del Técnico Municipal (Apoyo OTM) de fecha 30 de julio de 2.019 en el que acredita:

“c) Que con la ejecución de las obras que ahora nos ocupa se pretende sustituir no solo la lámpara sino también el cuerpo y/o carcasa que la sustente, es decir se incluye sustituir la luminaria completa, dado a que por el estado que presenta el cuerpo-carcasa de las existentes, además de porque no se consiguen repuestos para su reparación, no se garantiza la estanqueidad de los elementos.*

Es por tanto y en cuanto a la duplicidad de los proyectos redactados ahora, de los que incluyen actuar en los mismo puntos que los proyectos redactados en su día, cabe decir que estos últimos contemplaban la sustitución de una lámpara de V.S.A.P. por una lámpara LED, no obstante los proyectos que ahora nos ocupan sustituyen la luminaria completa (carcasa y lámpara), y por tanto la lámpara que sustituye se trata de una LED y no de una lámpara de V.S.A.P.

**Cabe puntualizar que la luminaria que se sustituye ahora con estos proyectos, la misma resulta una unidad, no divisible, de manera que cuerpo-carcasa y lámpara forman un solo elemento.”*

Habiendo comprobado que la sustitución de lámparas es ineficaz si no viene acompañada de la carcasa de soporte técnico, afectando a la vida útil de las mismas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación Vigente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía Presidencia:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, para la obra de **“Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXI Fase Valverde Capital, T.M. de Valverde; XXII Fase Calle Barlovento, T.M. de Valverde, XXIII Fase Calle San Pedro, T.M. de Valverde, XXIV Guarazoca, T.M. de Valverde , XXV Fase Erese, T.M. de Valverde y Alumbrado Público**





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

con placas solares fotovoltaicas en Las Barranqueras, T.M. Valverde”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 133.552,16 euros (125.401,09 euros correspondiendo 8.151,07 euros al 6,5% IGIC), convocando su licitación, quedando levantados los reparos de la Intervención Municipal por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Consecuentemente, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de obras de “**Sustitución de Luminarias VSAP por Tecnología LED: XXI Fase Valverde Capital, T.M. de Valverde; XXII Fase Calle Barlovento, T.M. de Valverde, XXIII Fase Calle San Pedro, T.M. de Valverde, XXIV Guarazoca, T.M. de Valverde , XXV Fase Erese, T.M. de Valverde y Alumbrado Público con placas solares fotovoltaicas en Las Barranqueras, T.M. Valverde**” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente.

TERCERO: Tómesese razón por la Sección de Contratación.

CUARTO: Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al art. 63 y 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Valverde-El Hierro, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen

